

ANEXO XV

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LAS PARTES (A) Y (B) DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellos ejercicios escritos constituyentes de la Primera prueba de la fase de oposición.

1º Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal, proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.

2º El día de la realización de los ejercicios escritos, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar las pruebas. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que este recoja su cuadernillo, tras la separación de las hojas autocopiadas de su examen, y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos. En el caso de que el tribunal tenga asignados, además de aspirantes de ingreso, aspirantes de adquisición de nuevas especialidades, acumulará de forma diferenciada los cuadernillos por procedimientos.

3º Una vez que todos los aspirantes hayan abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres. Esta operación se realizará diferenciando el procedimiento de ingreso y, en su caso, el de adquisición de nuevas especialidades. El secretario realizará estas acciones en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos aspirantes voluntarios de los que hayan actuado en la sala.

4º Se corregirán los ejercicios escritos de las Partes A y B de la Primera prueba, y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos.

5º Cada tribunal publicará la relación de los ejercicios calificados en el tablón de anuncios de su sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. En dicha relación figurará el número asignado y la puntuación obtenida.

6º Cada tribunal publicará en el tablón de anuncios de su sede de actuación el día y la hora de apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.

7º La asociación de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la Primera prueba para cada especialidad.